

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103051 2021 00297 00

Proceso: SERVIDUMBRE

Demandante: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo normado en el artículo 286 del Código general del Proceso, se corrige el auto calendado 14 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que el predio del que se requiere la imposición de servidumbre se denomina “ROSAMOLINA”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 214-20029, ubicado en la vereda LOS HÁTICOS, según IGAC, jurisdicción del municipio de **SAN JUAN DEL CESAR**, Departamento de LA GUAJIRA, y no como quedará anunciado en el numeral “ *CUARTO*” del referido proveído.

En ese orden de ideas, secretaria proceda a oficiar a la Inspección de Policía del municipio de San Juan Cesar comunicando lo aquí decidido a fin de que se garantice la efectividad de la orden aquí emitida (artículo 28 Decreto 798 del 4 de junio de 2020)

En lo demás el auto permanezca incólume.

Notifiquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

Juez

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92423ba9eb9dd83979e53ef769c238e8d69c3cf5a60e5ddb6b542dd6cfb63a9b

Documento generado en 19/10/2021 05:39:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>